



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-102003361- -APN-DNSA#ENACOM

VISTO el EX-2023-102003361- -APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogados por Decreto N° 675/24 y Decreto N° 448/25 y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el Decreto aludido.

Que el expediente del Visto documenta la solicitud de aprobación de cesión de acciones de la firma RADIO DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-50014596-6), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LV10, frecuencia 720 KHz., y de un servicio por modulación de frecuencia, identificado con la señal distintiva LRJ320, en la frecuencia 100.9 MHz., en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, con motivo de la cesión por parte de la señora Silvina Claudia ALONSO (C.U.I.T. N° 23-20544568-4), a favor del señor Mariano Germán ALONSO (C.U.I.T. N° 23-22519171-9).

Que la licencia en cuestión se encuentra vigente y fue adjudicada por Decreto N° 5.751/58, renovada por su similar N° 109/83, prorrogada sucesivamente por Resolución N° 169-COMFER/98 y por RESOL-2018-4380-APN-ENACOM#MM, con aprobación mediante Resolución N° 1.248-COMFER/07 del espacio de programación y del plan de incorporación de nueva tecnología presentados en cumplimiento del Decreto N° 527/05 y

habilitación de las instalaciones del servicio por modulación de amplitud por Resolución N° 696-AFSCA/12 y RESOL-2019-2529-APN-ENACOM#JGM.

Que con fecha 30 de marzo de 2023, la socia Silvina Claudia ALONSO, cedió la cantidad de 105.000 acciones al señor Mariano Germán ALONSO, a título oneroso.

Que el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15, establece que “*Las licencias de servicios de comunicación audiovisual y las acciones y cuotas partes de sociedades licenciatarias sólo son transferibles a aquellas personas que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas para su adjudicación. Las transferencias de licencias y de participaciones accionarias o cuotas sociales sobre sociedades licenciatarias, se considerarán efectuadas ad referéndum de la aprobación del ENACOM, y deberán ser comunicadas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su perfeccionamiento. Si el ENACOM no hubiera rechazado expresamente la transferencia dentro de los NOVENTA (90) días de comunicada, la misma se entenderá aprobada tácitamente, y quien corresponda podrá solicitar el registro a su nombre. En caso de existir observaciones, el plazo referido se contará desde que se hubieran considerado cumplidas las mismas, con los mismos efectos. La ejecución del contrato de transferencia sin la correspondiente aprobación, expresa o tácita, será sancionada con la caducidad de pleno derecho de la licencia adjudicada, previa intimación del ENACOM. Las licencias concedidas a prestadores de gestión privada sin fines de lucro son intransferibles.*”.

Que por RESOL-2021-1297-APN-ENACOM#JGM, se aprobó “... el Instructivo que regirá el procedimiento para la aprobación de la transferencia de titularidad, cesión de acciones y/o cuotas sociales de licencias de servicios de comunicación audiovisual a favor de personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro, personas jurídicas sin fines de lucro; transferencia de titularidad o cesión de cuotas sociales o acciones con motivo del fallecimiento del titular de la licencia o de los socios de la licenciataria y aumento de capital que importe la modificación de la participación societaria; que como Anexo IF-2021-80582719-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, resulta integrante en un todo de...” dicha Resolución.

Que el dictado de un acto de aprobación expresa de la solicitud de transferencia en cuestión atiende el interés público comprometido; a la vez que salvaguarda el interés del administrado, en tanto importa expedirse asertivamente y en forma positiva con relación a la observancia de los recaudos exigidos por la normativa vigente para acceder a la aprobación de aquella.

Que el señor Mariano Germán ALONSO (C.U.I.T. N° 23-22519171-9) cumple, en lo sustancial, con los requisitos exigidos por los Artículos 24 y 45 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y su similar N° 70/23 y concordantes y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este Ente Nacional de Comunicaciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/15; N° 89/24, N° 675/24 y N° 448/25.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la cesión de acciones de la firma RADIO DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-50014596-6), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LV10, frecuencia 720 KHz., y de un servicio por modulación de frecuencia, identificado con la señal distintiva LRJ320, en la frecuencia 100.9 MHz., en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, cuyos antecedentes fueron consignados en los considerandos, con motivo de la cesión por parte de la señora Silvina Claudia ALONSO (C.U.I.T. N° 23-20544568-4), a favor del señor Mariano Germán ALONSO (C.U.I.T. N° 23-22519171-9).

ARTÍCULO 2º. – Dejase establecido que la firma RADIO DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-50014596-6) queda integrada por: la señora Silvina Claudia ALONSO (CUIT N° 23-20544568-4), titular de DOSCIENTAS TREINTA Y UN MIL ACCIONES (231.000), que representan el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) del capital social y el señor Mariano Germán ALONSO (CUIT N° 23-22519171-9), titular de CIENTO DIECINUEVE MIL ACCIONES (119.000), que representan el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) del capital social.

ARTÍCULO 3º.- Dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificada la presente, la firma RADIO DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-50014596-6) deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2020-1230-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 4º. - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.